



MT-1350-2- 70370 del 21 de noviembre de 2007

Bogotá,

Señora
NEISY LILIANA GALVIS RUEDA
neisy_84@hotmail.com

Asunto: Correo electrónico - Comisión de carga- fletes

En respuesta al correo electrónico de fecha octubre 29 del presente año, mediante el cual solicita información sobre los descuentos por comisión de carga y/o fletes, le informo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

Mediante la Resolución 002000 del 2 de agosto de 2004 el Ministerio de Transporte estableció la Ficha Técnica para el formato único del manifiesto de carga, señaló el mecanismo para su elaboración, distribución y el procedimiento de control, verificación y seguimiento, en el artículo 10 literal E, señala los datos del costo de viaje así:

- **“Valor total del viaje:** Se consigna el valor total del viaje que la empresa de transporte debe pagar al propietario o tenedor del vehículo. Cuando el vehículo es de propiedad de la empresa de transporte de carga, se debe diligenciar la casilla con cero (0).
- **Retención en la fuente:** De acuerdo con el estatuto Tributario. Es el porcentaje establecido por ley que se descuenta del valor total del viaje. Para los servicios de transporte terrestre de carga la tarifa es el 1% del valor total del viaje.
- **Descuentos pactados:** Valor de descuentos pactados entre la empresa de transporte y el propietario o tenedor del vehículo.
- **Valor neto:** Equivale al valor total del viaje menos la retención en la fuente y los descuentos pactados.



Libertad y Orden

NEISY LILIANA GALVIS RUEDA

2

- **Valor anticipo:** Es el valor que la empresa paga por adelantado al propietario o tenedor del vehículo en el inicio del viaje.
- **Neto a pagar:** Es la diferencia entre el valor neto y el valor del anticipo.
- **Valor total del viaje en letras:** Se escribe en letras el valor total del viaje.
- **Pago del saldo:** Lugar (Se escribe el lugar en el cual será pagado el saldo del valor del viaje siguiendo la secuencia (Dia/mes/año).
- **Cargue y descargue pagado por:** En esta casilla se debe escribir textualmente el nombre de quien cancela este valor, de conformidad con la Resolución No. 870 del 20 de marzo de 1998 o las normas que las sustituyen o modifiquen”.

El Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 888 del 13 de marzo de 2006, que establece las relaciones económicas entre los remitentes de la carga, las empresas de transporte y los propietarios y/o poseedores o tenedores de los vehículos de transporte público terrestre automotor de carga, en la tabla anexa establece *"la empresa de transporte no podrá deducir conceptos no autorizados por Ley (Resolución No. 2113 del abril 25 de 1997). Los valores aquí establecidos son válidos para carga masiva o general"*.

Las deducciones que se efectúan al valor del flete de carga son las pactadas entre las partes contratantes, lo que equivale a decir que en el momento de contratar el valor del viaje se acuerdan los descuentos, de conformidad con la norma trascrita.

De otro lado, el Decreto 3366 del 21 de noviembre de 2003 "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos", en el artículo 44 señala:

"Serán sancionados los Remitentes de la Carga, las Empresas de Transporte, los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, con multa de seis (6) a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes, cuando se pacte el



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

NEISY LILIANA GALVIS RUEDA

3

servicio por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas”.

Es clara la normatividad al señalar que si se pacta el servicio por debajo de las condiciones económicas señaladas en la Resolución 888 del 13 de marzo de 2006, se harán acreedores de la sanción contemplada en el artículo 44 del Decreto 3366 de 2003.

Atentamente,

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica